

2932008-AGN/J

Resolución Jefatural No.

Lima, 25 JUL, 2008

VISTO el Informe Nº 400 - 2008-AGN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública presentada por doña Celia Asteria López De La Cruz De Miguel;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 61º,62º y 63º del D.L. Nº 1049 – Ley de Notariado, y la Directiva Nº 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural Nº 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudado con la Constancia de Escritura Irregular, extendida por el Director (e) de los Archivos Notariales y Judiciales de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de Compra Venta, que obra en los registros del Ex - Notario Abraham Velarde Álvarez, otorgado por don Walter Félix Pilhuaman Peñaranda Limo y su esposa doña Alicia Elvira Pilhuaman Bazalar de Peñaranda, representados por don Ricardo Pilhuaman Pánez ;a favor de doña Celia Asteria López De La Cruz De Miguel y su esposo don Leonardo Miguel Bonifaz; de fecha 21 de julio de 1986, protocolo Nº 798, folio 10651 y consta de 07 fojas útiles; se nota que falta la firma del Ex -Notario referido; cuya regularización solicita la recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por el D.L Nº 1049, la Ďirectiva № 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural № 253-99-ÁGN/J y la Resolución Ministerial № 197-93-JUS;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría

Jurídica:

Con los visados de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa:

SE RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar procedente la solicitud de Regularización de Escritura Pública, presentada por la recurrente, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, PROCEDE la intervención de la doctora Rosa María Fonseca Li, Notario Público de Lima, quien suscribirá la escritura pública en sustitución del Ex - Notario referido; con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

LIZARDO PASQUEL COBOS Jefe Institucional

